

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del cantón



No. <2011> CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINARÁ MONTAJES ELECTRICOS  
Y AUTOMATIZACIÓN ALBARELECTRIC  
S.A. CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 .-  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 .

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy siete de abril del  
dos mil once, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario  
Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparece: el señor  
**BARCOS SINCHE ALEX MOISES**, quien declara ser ecuatoriano, de  
estado civil casado, de ocupación Ingeniero Eléctrico, por sus  
propios derechos; y el señor **BARCOS SINCHE CARLOS FERNANDO**,  
quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación  
estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien  
instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR  
NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a  
su cargo, una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA  
SOCIEDAD ANÓNIMA que se otorga al tenor de las cláusulas  
siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a  
la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
voluntad de constituir la sociedad anónima que se denomina  
MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN ALBARELECTRIC  
S.A., el señor BARCOS SINCHE ALEX MOISES y el señor BARCOS**



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público  
Décimo Sexto  
del Cantón de Guayaquil

*Rodolfo Pérez Pimentel*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 **SINCHE CARLOS FERNANDO**, por sus propios derechos,  
2 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad  
3 ecuatoriana.- **SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante  
4 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías, las normas del Derecho positivo Ecuatoriano que le  
6 fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a  
7 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**  
8 **DENOMINADA MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN**  
9 **ALBARELECTRIC S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
10 **FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**  
11 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará  
12 **MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN ALBARELECTRIC**  
13 **S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los  
14 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.-  
15 **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:  
16 **Uno)** Servicios de ingeniería y montajes eléctricos, venta de  
17 materiales eléctricos y electrónicos. Todo tipo de obras civiles.  
18 **Dos)** importación, exportación, distribución, comercialización,  
19 administración y almacenamiento de productos en general. **Tres)**  
20 Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar,  
21 arrendar, mantener, reparar, representar y consignar equipos para  
22 gimnasio y campos de juegos, artículos y equipos de deporte y  
23 atletismo, artículos y equipos de entretenimiento, juegos infantiles  
24 para parques y jardines, artículos de playa, prendas de vestir en  
25 general, fibras, tejidos, hilados, calzados, equipos de  
26 comunicación, teléfonos (celulares o no), artículos de cordelería y  
27 de ferretería, productos de limpieza, artesanías, artículos y equipos  
28 de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de

1 audio y video, artículos de hogar (vajillas, ollas, adornos,  
2 alfombras, toallas, y artículos afines), muebles de todo tipo (para  
3 oficinas, casas, industriales y bienes afines), juguetes, libros,  
4 papelería, útiles y equipos de oficina y escolares, artículos de  
5 bazar, perfumes, productos de vidrio y cristal, relojes, equipos  
6 fotográficos, equipos de seguridad, equipos de imprenta, pulpa,  
7 tinta, focos y artículos de iluminación. De todos los artículos  
8 mencionados se podrá fabricar, importar, exportar, comercializar,  
9 distribuir, mantener, reparar, representar y consignar sus partes,  
10 accesorios y repuestos. **Cuatro)** Administración, negocio,  
11 instalación, planificación, diseño, construcción y asesoramiento de  
12 centros deportivos y de cultura física, tales como: gimnasios, áreas  
13 recreativas, clubes campestres, deportivo de esparcimiento  
14 familiar, centro de estética y locales afines. **Cinco)** Fabricar,  
15 importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar,  
16 mantener, reparar, representar y consignar todo tipo de  
17 automotores- de transporte masivo o no - montacargas, grúas,  
18 maquinarias pesadas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros de  
19 todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, lubricantes,  
20 repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercaderías afines.  
21 **Seis)** Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar,  
22 comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos cartón  
23 vidrio metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o  
24 preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos,  
25 gaseosos o líquidos. **Siete)** Producir, importar, exportar,  
26 comercializar, distribuir, purificar, refinar, representar y consignar  
27 toda clase de alimentos (naturales, especies, artificiales, gaseosas,  
28 procesados, enlatados y demás productos alimenticios) para



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Decimo Sexto  
Guayaquil

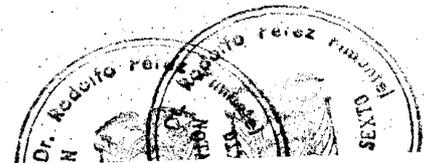
R. Pérez P.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **Ocho)**  
2 Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento,  
3 administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis  
4 de bienes inmuebles, urbanos o rurales. **Nueve)** Diseño,  
5 planificación, ingeniería, cálculos, fiscalización, representación,  
6 supervisión, construcción, compra, venta y corretaje de  
7 urbanizaciones, lotizaciones, edificios (para viviendas, industrias,  
8 comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad  
9 individual o de propiedad horizontal), vías de comunicación,  
10 puertos, aeropuertos, campos deportivos, obras hidráulicas, obras  
11 de protección y saneamiento ambientales, geotécnica, mecánica de  
12 suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **Diez)** Fabricar,  
13 producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar  
14 y consignar ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hierro,  
15 acero, materiales de construcción, aditivos, arena, cemento, hierro,  
16 acero, materiales de construcción, aditivos químicos para el  
17 hormigón, accesorios y demás artículos relacionados con la rama  
18 de la construcción. **Once)** Fabricar, importar, exportar,  
19 comercializar, distribuir, consignar todo tipo de medicinas  
20 (genéricas o no), productos químicos o farmacéuticos, material  
21 activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica  
22 o curativas (en todas sus formas y aplicaciones), de instrumento y  
23 accesorios de óptica, instrumental médicos, quirúrgico,  
24 odontológico u ortopédico y en general todo lo que concierna a la  
25 actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de  
26 hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de  
27 análisis y arquitectura, investigaciones de mercadeo y de  
28 comercialización, servicio de computación y procesamiento de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 dato. **Doce)** Cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción,  
2 procedimiento distribución representación, comercialización,  
3 importación, exportación, empaque, embasamiento,  
4 aprovechamiento y explotación de mariscos, peces, camarones y  
5 demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de  
6 cualquier naturaleza, genero o especie, en todas sus fases.  
7 Creación mantenimiento, cría, operaciones y comercialización de  
8 larvas de camarón, de peces de cualquier producto bioquímico o  
9 hidrobiológico. Adquirir en propiedad, en arrendamiento o en  
10 asociación barcos pesqueros. **Trece)** Compra, venta, permuta y  
11 disposición, por cuenta propia. De acciones, participaciones y  
12 derechos en general en compañías nacionales o extranjeras, en  
13 cualquier mercado o sistema de mercado que considere  
14 conveniente. **Catorce)** Turismo nacional e internacional, mediante  
15 la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,  
16 clubes, cafeterías, centro comerciales, ciudadelas vacacionales,  
17 discotecas o centros nocturnos. Importación, exportación,  
18 comercialización, fabricación, representación y distribución de  
19 todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos  
20 necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes  
21 detallados. **Quince)** Actividad mercantil como comisionista,  
22 intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista.  
23 **Dieciséis)** mantenimiento y reparación de oficinas, locales  
24 comerciales, hospitales, hoteles, clínicas, hogares e industrias y  
25 toda clase de inmueble y negocios, recolección de desechos sólidos  
26 y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y  
27 producción de plantas recicladoras. **Diecisiete)** Fabricar, importar,  
28 exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener,



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Decimo Sexto  
Cantón Guayaquil

1 reparar, representar y consignar máquinas y troqueles para la  
2 producción de artículos metálicos en general, bombas de agua,  
3 sistemas de aspersión, turbinas, motores de combustión interna,  
4 acoples de mangueras, conexiones para maquinarias. **Dieciocho)**  
5 Producción, promoción, asesoría, dirección, representación, venta  
6 y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales,  
7 estudios de grabación, academias de baile. Fabricar, importar,  
8 explotar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener,  
9 reparar, representar y consignar discos, casetes, equipos de  
10 sonido, instrumentos musicales y todos otros medios para la  
11 reproducción del sonido o imágenes. **Diecinueve)** A la prestación  
12 de servicios -especializados sean estos a personas naturales o  
13 jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y  
14 empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres  
15 domésticos o de cualquier otra naturaleza. **Veinte)** Selección,  
16 evaluación de personal, para el territorio nacional. **Veintiuno)**  
17 Explorar, explotar, producir, importar, exportar, refinar,  
18 representar, consignar, industrializar, almacenar y comercializar  
19 hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kerex, gas asfalto.  
20 Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos,  
21 gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de  
22 servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico,  
23 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos. Instalación  
24 de gasolineras. **Veintidós)** Importación, exportación, distribución,  
25 compra, venta, arriendo, comercialización, fabricación,  
26 distribución, explotación, mantenimiento y concesión de refinerías  
27 de petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas,  
28 hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, importar,

1 exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener,  
2 reparar, representar y consignar todo tipo de tecnología, máquinas  
3 y accesorios relativos a dichas actividades; tales como cables,  
4 turbinas, motores de combustión interna y mercaderías  
5 relacionadas. **Veintitrés)** Desarrollo, producción, explotación y  
6 comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola y apícola, así  
7 como de sus subproductos: lácteos, carnes, embutidos, miel y  
8 mercaderías relacionadas. **Veinticuatro)** Impresión, producción,  
9 representación, distribución o comercialización de artes gráficas,  
10 publicidad, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches,  
11 cartelés y elementos afines. **Veinticinco)** En el área de  
12 telecomunicaciones a la instalación, prueba y mantenimiento de  
13 centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores  
14 y bienes relacionados. En el área de telecomunicaciones a la  
15 elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de  
16 servicio y actividades afines. Explotación o uso de frecuencias  
17 eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el  
18 Estado. Telefonía de larga distancia. Servicios completos de  
19 portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional.  
20 Servicios de elaboración y procesamiento de datos, cálculo o  
21 contabilidad. Transmisión digital de voz y datos. Operación de  
22 sistemas de telecomunicaciones, tales como: telefonía, transmisión  
23 satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades  
24 afines. Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir,  
25 ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar  
26 computadoras, equipos de comunicaciones de voz y datos, así  
27 como sus partes y accesorios. Análisis diseño programación e  
28 implantación de sistemas. Asesoramiento y consultoría en

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 problemas relacionados con equipos de computación, sistemas de  
2 información, uso de tecnología, estructura organizacional,  
3 estrategia empresarial, Internet y comunicaciones en general.  
4 Desarrollo, venta, mantenimiento, exportación, importación de  
5 sistemas, programas y aplicaciones para automatización industrial,  
6 de oficina y para Internet. Asumir agencias y/o representaciones de  
7 firmas y marcas, tanto nacionales como extranjeras, en todo lo  
8 relativo a equipos electrónicos de comunicación y/o d  
9 computación. Sistema de comunicaciones de voz y datos, servicios  
10 de hospedaje (hosting), registro de dominios, correo electrónico,  
11 comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y  
12 todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **Veintiséis)**  
13 Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes  
14 postales, giros y otros servicios similares de correo. **Veintisiete)** En  
15 medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales a la  
16 revisión y emisión de boletos, al chequeo de pasajeros, al manejo y  
17 asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana,  
18 embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y  
19 balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación,  
20 datos metereológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas  
21 suministros de alimentos y servicios afines. Transporte marítimo o  
22 fluvial, flotamiento y operación de buques, agenciamiento  
23 y representación de buques, compañías, consorcios o agencias  
24 nacionales o extranjeras. Operación de puertos marítimos,  
25 aéreos o fluviales, por lo que podrá participar en privatizaciones o  
26 concesiones portuarias. Consolidación y desconsolidación de  
27 carga y trámites aduaneros. A través de terceros, al transporte  
28 por vía terrestre de mercaderías, Mudanzas y embalajes de

1 bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras,  
2 incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios  
3 portuarios y aeropuertos tales como: cabezales, montacargas,  
4 estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigación,  
5 exploración y explotación de toda clase de objetos de metales  
6 objetos preciosos que ase encuentran en el fondo del  
7 mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda  
8 clase de embarcaciones. **Veintiocho)** Compraventa, corretaje,  
9 administración, permuta, agenciamiento, explotación,  
10 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
11 rurales. **Veintinueve)** Inspección, promoción y comercialización de  
12 productos de exportación, tales como: camarón, café, cacao,  
13 mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos  
14 enlatados, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito  
15 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales  
16 efectos las respectivas certificaciones. Para cumplir con sus  
17 objetivos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y  
18 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
19 relación con el mismo, incluso la conformación de actividades de  
20 maquila, consorcios, sociedades de hecho, uniones estrategias u  
21 otras figuras similares o análogas, así como representar firmas  
22 nacionales o extranjeras, mediante contratos de licencia de uso de  
23 marca, transferencias de tecnología, franquicias, concesiones, de  
24 agenciamiento de distribución, en cualquiera de sus modalidades.  
25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por la cual se constituye esta  
26 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la  
27 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-  
28 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la



*W. Ruiz*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Decimo Sexto del cantón Guayaquil

*R. Pimentel*

1 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en  
2 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**  
3 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
4 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL  
5 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
6 **NORTEAMÉRICA,** el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS**  
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** dividido  
8 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
9 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, capital que podrá ser  
10 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-  
11 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas cero cero uno  
12 al ochocientos firmadas por el Gerente General y Presidente de la  
13 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado  
14 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere la compañía  
15 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
16 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
17 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez  
18 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última  
19 publicación se procederá a la anulación del título debiéndose  
20 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
21 derechos inherentes al título o certificado.- **ARTICULO OCTAVO.-**  
22 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción  
23 pagado, en las juntas generales. En consecuencia cada acción  
24 liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.-  
25 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el libro de  
26 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos  
27 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
28 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones

1 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les  
2 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En las suscripciones de nuevas  
4 acciones por aumento de capital, exclusivamente se preferirá a los  
5 accionistas existentes considerándose como los únicos  
6 beneficiarios de la cesión de acciones, considerando la proporción  
7 de sus acciones. Así como también, si el o los accionistas  
8 minoritarios, consideres vender o ceder sus acciones, solo podrán  
9 cederlas o venderlas al accionista mayoritario de la compañía.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos  
11 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
12 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos  
13 diecinueve de la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
14 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
15 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía  
16 Corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo.-  
17 La Administración de la Compañía se ejecutará a través del  
18 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de acuerdo a  
19 los términos que se indica en los presentes estatutos.- **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los Accionistas  
21 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**  
22 La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro  
23 de los tres meses Posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el  
25 Presidente o Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación o en el domicilio principal  
27 de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
28 para la reunión. Las Convocatorias deberán expresar el lugar, día,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

M. D. G.

1 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta  
2 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo:  
3 tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente  
4 General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
5 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital  
6 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas  
7 que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir  
8 quórum en la Junta General se requiere que si se trata de primera  
9 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que  
10 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
11 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
12 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la  
13 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el  
14 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales  
16 por medio de representantes acreditados mediante carta, poder.-  
17 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas Generales Ordinarias,  
18 luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los  
19 informes del Administrador y Comisarios. Luego se concederá y  
20 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y  
21 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de  
22 reservas, proporciones de los accionistas, y por último se  
23 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese  
24 periodo según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** presidirá las  
25 Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente  
26 General pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director o  
27 Secretario Ad - Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas  
28 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

1 específicamente se hallan puntualizado en la convocatoria.-  
2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y  
3 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de  
4 votos en relación al Capital Pagado exigieren una mayor  
5 proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligaciones  
6 paras todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al  
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se conocerá  
8 un receso para que el Gerente General como Secretario redacte un  
9 Acta, resúmen de las resoluciones o acuerdo tomado con el objeto  
10 de que dicha acta resúmen pueda ser aprobada por la Junta General  
11 y tales resoluciones o acuerdo tomado con el objeto de que dicha  
12 acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales  
13 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- todas  
14 las actas de Juntas General serán firmadas por el Presidente y el  
15 Gerente General - Secretario o por quienes hallan hecho sus veces  
16 en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo  
17 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales  
18 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
19 totalidad del Capital Social pagado. De acuerdo a lo que dispone el  
20 Articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.-  
21 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General  
22 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la  
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
24 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la  
25 convalidación y en general, cualquier modificación de los  
26 estatutos, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado, en  
27 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte  
28 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera  
2 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
3 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
4 modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se  
5 constituirá con el número de accionistas presente para resolver  
6 uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos  
7 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
8 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria: a)  
9 Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la  
10 Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones; b)  
11 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados  
12 con el Informe del Comisario en la forma establecida, los que  
13 deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la forma  
14 establecida en el Artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de  
15 Compañías vigente; c) Resolver acerca de la distribución de los  
16 beneficios sociales; d) Acordar el aumento o disminución del  
17 Capital Social de la Compañía; e) Autorizar la transferencia,  
18 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles  
19 de propiedad de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación  
20 de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del  
21 prorrogado, en caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al  
22 liquidador de la Sociedad; h) Conocer de los asuntos que se  
23 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
24 estatutos; i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley,  
25 por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Será elegido  
27 por la Junta General de Accionistas por el periodo de cinco (5)  
28 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio

1 o accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **a)**  
2 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; **b)**  
3 Firmar las actas de las Juntas en que haya intervenido, así como los  
4 títulos de acciones; **c)** Subrogar al gerente general en caso de  
5 ausencia o impedimento temporal; y, **d)** Las demás que le  
6 competen según la Ley, el estatuto y reglamentos de la compañía.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Será  
8 elegido por la Junta General de accionistas por períodos de cinco  
9 (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No es  
10 indispensable que tenga la calidad de socio o accionista de la  
11 compañía. Sus deberes y atribuciones son: **a)** Convocar e intervenir  
12 como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **b)** Suscribir  
13 junto con el Presidente las actas de las sesiones, así como los  
14 títulos de las acciones representativas del capital social; **c)**  
15 Presentar a la Junta General de Accionistas la memoria y balance  
16 anual y las cuentas correspondientes al ejercicio económico, así  
17 como la propuesta de distribución de utilidades; **d)** Representar  
18 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos sus  
19 actos y contratos, con la más amplias facultades. Sin embargo, para  
20 enajenar o gravar bienes raíces de la compañía será necesaria la  
21 autorización previa de la Junta General de Accionistas. Tampoco  
22 podrá avalizar o garantizar obligaciones sin dicha autorización; y,  
23 **e)** Las demás que le compete de acuerdo con la Ley, el presente  
24 estatuto y los reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**  
25 **NOVENO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes  
26 deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
27 de la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones que le determinen  
28 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General



*M. V. M. O.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Décimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,  
2 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los  
3 casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de  
4 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.- **ARTICULO**  
5 **TRIGÉSIMO.**- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo  
6 dispuesto en el Artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de  
7 Compañía.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**-  
8 La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de  
9 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a  
10 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**  
11 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El Capital de la Compañía ha  
12 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **BARCOS SINCHE**  
13 **ALEX MOISES**, ha suscrito setecientas veinte acciones ordinarias y  
14 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica  
15 cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada  
16 una de ellas, el señor **BARCOS SINCHE CARLOS FERNANDO**, ha  
17 suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
18 los Estados Unidos de Norteamérica cada una y ha pagado el  
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.- Conforme  
20 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
21 por el Banco Produbanco.- Los Accionistas pagarán el setenta y  
22 cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han  
23 suscrito, en el plazo de dos años lo pagarán en numerario.-  
24 **CUARTA:** Quedan autorizados los Abogados **LAURA REBOLLEDO**  
25 **GARCES**, con Registro Profesional número Siete Mil Cuatrocientos  
26 Diecisiete y/o **GIOVANNI FRANCISCO BRANDO FLORES** con  
27 Registro Profesional número Trece Mil Novecientos Dieciocho del  
28 Colegio de Abogados del Guayas para realizar todas las diligencias





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7352594  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0910590819 REYES JAIME IVETTE ROSSANA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/03/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACION  
ALBARELECTRIC S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7352594

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011 13:27:51

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

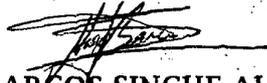
Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil

1 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de  
2 esta Compañía, inclusive la obtención de Registro Único de  
3 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario, el Certificado de  
4 Cuenta de Integración de Capital otorgado por un Banco de la  
5 localidad.- Firmado Abogada LAURA REBOLLEDO GARCES.  
6 Abogado GIOVANNI FRANCISCO BRANDO FLORES, Hasta aquí la  
7 minuta.- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican  
8 en el contenido de la minuta inserta la misma que de conformidad  
9 con la ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de  
10 principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes,  
11 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto  
12 conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

13  
14   
15 **BARCOS SINCHE ALEX MOISES**

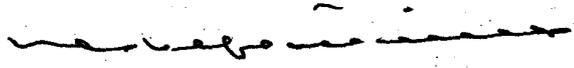
16 Céd. Ciud. # 0920079373

17 Cert. Vot. # 131-0002

18  
19   
20 **BARCOS SINCHE CARLOS FERNANDO**

21 Céd. Ciud. # 0920252467

22 Cert. Vot. # 006-0009

23  
24   
25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
26 **NOTARIO XVI GUAYAQUIL**  
27  
28

Se otorgo ante mí, en feide ello confiero este **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- EL NOTARIO.-

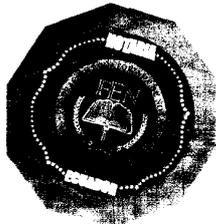


Dr. Rodolfo Perez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002363**, dictado por la Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **14 de Abril del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura Constitución de Una compañía Anónima que se denominará **MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACIÓN ALBARELECTRIC S.A.**, celebrado el **07 de Abril del 2011**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

**Guayaquil, 18 de Abril del 2011.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 21.522  
FECHA DE REPERTORIO: 18/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0002363, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 14 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACION ALBARELECTRIC S.A.**, de fojas 38.081 a 38.104, Registro Mercantil número 7.539. -

ORDEN: 21522



S

REVISADO POR:



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0011931

Guayaquil, 18 MAY 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MONTAJES ELECTRICOS Y AUTOMATIZACION ALBARELECTRIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL